



DECRETO ALCALDICIO 01525

PUCHUNCAVÍ 09 NOV. 2021

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con "Monitores (02) para Taller de Fútbol Alto Rendimiento", dirigido para todas aquellas personas que deseen desarrollar altos estándares de exigencia, mejorando así, sus condiciones físicas, deportivas y de rendimiento; Decreto Alcaldicio N° 1479 de fecha 28 de octubre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y demás piezas de la licitación pública ID 1134432-47-L121; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N°1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1053 de fecha 28.07.2021, que modifica el cuadro de subrogancia para cargos Directivos y Jefaturas de la Municipalidad de Puchuncaví; Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO: El Informe de Evaluación de la propuesta Pública para la contratación de "Monitores (2) para Taller de Fútbol de Alto Rendimiento", elaborado por la Comisión de Evaluación, de fecha 4 de noviembre de 2021:

DECRETO

- I. **ADJUDÍQUESE**, la Propuesta Pública para la contratación de "Monitores (2) para Taller de Fútbol de Alto Rendimiento", ID. N° 1134432-47-L121, a los siguientes proveedores :

FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VEGA	17.208.995-K	\$ 1.055.367 Impuesto incluido
LEONARDO FABIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	13.705.837-5	\$ 1.056.497 Impuesto incluido

Correspondiente a 47 Clases, las cuales se desarrollarán de acuerdo a lo solicitado en las Bases de licitación, las que se deberán realizar en un periodo no superior al 31 de diciembre de 2021.

- II. **ESTABLÉZCASE** que, por la modalidad de ofertar, según lo establecido en las Bases de licitación, la orden de compra global no será enviada al proveedor, generándose mensualmente la orden respectiva, de acuerdo a los servicios prestados, no superando el total establecido en el numeral I. , del presente Decreto Alcaldicio.
- III. **CELÉBRESE** los contratos administrativos correspondientes.
- IV. **ESTABLÉZCASE** que los gastos que genere esta contratación serán imputados al presupuesto municipal vigente.
- V. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Administración y Finanzas
 - 3.- Departamento de Adquisiciones
 - 4.- Oficina de Deportes
- MMU/JCGR/PCO/ EFPP/VAG/LIP/EVV/snsa.

